



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 4880

QUE MODIFICA Y DEROGA ARTICULOS DE LA LEY N° 250/93 "CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE"

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 250/93 "CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE", que queda redactado como sigue:

"Art. 1°.- La Universidad Nacional del Este es una Institución de derecho público, autónoma, con personería jurídica, que se registrá por la Ley N° 136/93 "DE UNIVERSIDADES" y sus modificatorias, la Ley N° 1264/98 "GENERAL DE EDUCACION", por sus estatutos y reglamentos".

Artículo 2°.- Deróganse los demás artículos de la Ley N° 250/93 "CARTA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE".

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Probado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinte días del mes de setiembre del año dos mil doce, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a siete días del mes de marzo del año dos mil trece, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Víctor Alcides Bogado González
Presidente

H. Cámara de Diputados

Atilio Riquelme Ortega
Secretario Parlamentario

Jorge Oviedo Matto
Presidente

H. Cámara de Senadores

Iris Rocío González Recalde
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 20 de marzo de 2013

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Luis Federico Franco Gómez

OSCAR DENIS SANCHEZ
Presidente
de la
República del Paraguay

Horacio Galeano Perrone
Ministro de Educación y Cultura